



# LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 15.650.-

ANT.: Solicitud N° AB001T0008081

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2022

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 18 de junio de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0008081, en las cuales se requiere lo siguiente: "(...) SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN 1. Copia del art. de la ley 18.056 o reglamento del DAS que indica PUNTUALMENTE los términos para postulante a pensión de gracia con "SOLICITUDES ESPECIALES", "EX PORTUARIOS ACUERDO II" 2. Copia del tomase razón de la contraloría General de la república sobre la otorgación de pensiones de gracia a chilenos con "SOLICITUDES ESPECIALES", "EX PORTUARIOS ACUERDO II" 3. Copia de la resolución, autorización o mandato del Ministro del interior de esa fecha para firmar dicho acuerdo con los "EX PORTUARIOS ACUERDO II" 4. De no existir dicho antecedente solcito al sr. DANIEL ELIAS JANA TORRES QUE ME CERTIFIQUE QUE DICHA INFORMACION NO EXISTE".

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "Ley N° 20.285") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se informa a usted, que en relación a la consultado, es preciso señalar que las pensiones de gracia otorgadas a portuarios se acogen a la hipótesis planteada en el artículo 6 de la Ley N°18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de Pensiones de Gracia por el Presidente de la República, que prescribe lo siguiente: "El Presidente de la República podrá otorgar pensiones de gracia, aunque no se reúnan las exigencias previstas en esta ley para optar a ellas, en casos calificados y por decreto supremo fundado. Cabe indicar, que la concesión del beneficio, es una atribución exclusiva del Presidente de la República, consagrada en el artículo 32 N° 11, de la Constitución Política de la República.

19637900

Sobre el punto N°2 de la solicitud, debido al gran número de actos administrativos que otorgan el beneficio de pensión de gracia a portuarios, no es posible acceder a lo solicitado, en conformidad a lo indicado en el artículo 21, numeral 1, letra C), de la Ley N° 20.285. En este contexto, y considerando, a modo ejemplar, que lo requerido en el punto ya mencionado de su solicitud, conllevaría un trabajo de censura de un promedio de 3.600 decretos, con aproximadamente 4 páginas por cada uno, arrojando un total de 14.400 páginas, las cuales en su mayoría deberían ser censuradas casi en su totalidad por contener datos sensibles. Además, se debe indicar que, sólo para este trabajo (censura) se deberían destinar aproximadamente 720 horas, sin contabilizar la búsqueda de estos, su obtención y posterior análisis. En este orden de ideas, se debe señalar que dichas horas, se traducirían en 90 días laborales, en que un funcionario de dedicación exclusiva tendría que realizar sólo la labor de censurar cada uno de ellos, que serían alrededor de 5 meses de trabajo continuo. Lo anterior, es sin perjuicio de las tareas posteriores, en la que se debe sistematizar y preparar la información en un formato digital que permita su adecuada entrega, lo cual implicaría destinar aún más tiempo a la labor ya referida.

Por último, respecto a la copia de resolución, autorización o mandato del Ministro del Interior y Seguridad Pública, para firmar dicho acuerdo, cabe precisar, que el Ministro de esta cartera de estado, actúa dentro del ámbito de sus competencias atribuidas por ley, no siendo necesario contar con un mandato para ello.

Finalmente, se informa a usted que, en caso de estimarlo pertinente, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a sus solicitudes de acceso a la información.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

  
  
**IGNACIO GARCÍA SUÁREZ**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

BAB/

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **18/06/2022** con el N°: **AB001T0008081**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **20/07/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0008081** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	<p>Información a don DANIEL ELIAS JANA TORRES, departamento de acción social DAS, Subsecretaria del Interior y Seguridad Publica de Chile</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Amparado en Ley 20285 de la Transparencia sobre Acceso a la información Publica</li><li>• Amparado en el control ciudadano de los actos administrativos del Estado</li><li>• Amparado en la Constitución Política de Chile, Cap. III de los derechos y deberes constitucionales Art. 19° N° 14</li></ul> <p>Vistos</p> <p>I. Basado en actas de 2017 – 2018 y hasta esta fecha, sobre la comisión del presidente de la república en materia de pensiones de gracia, QUE INDICA LOS TERMINOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. "SOLICITUDES REGULARES"</li><li>b. "SOLICITUDES ESPECIALES"</li><li>b. "EX PORTUARIOS ACUERDO II)</li></ul>

	<p>2017</p> <p>30/03/2017 ACTA 2 30/03/2017 ACTA 3 30/06/2017 ACTA 4 04/08/2017 ACTA 5 31/08/2017 ACTA 6 02/10/2017 ACTA 7 31/10/2017 ACTA 8 30/11/2017 ACTA 9 27/12/2017 ACTA 10</p> <p>2018</p> <p>31/01/2018 ACTA 1 30/04/2018 ACTA 2 07/06/2018 ACTA 3 11/06/2018 ACTA 4 31/07/2018 ACTA 5 31/07/2018 ACTA 5 A 06/09/2018 ACTA 6 05/10/2018 ACTA 7 29/10/2018 ACTA 8 15/11/2018 ACTA 9</p> <p>SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN</p> <p>1. Copia del art. de la ley 18.056 o reglamento del DAS que indica PUNTUALMENTE los términos para postulante a pensión de gracia con "SOLICITUDES ESPECIALES", "EX PORTUARIOS ACUERDO II"</p> <p>2. Copia del tomase razón de la contraloría General de la república sobre la otorgación de pensiones de gracia a chilenos con "SOLICITUDES ESPECIALES", "EX PORTUARIOS ACUERDO II"</p> <p>3. Copia de la resolución, autorización o mandato del Ministro del interior de esa fecha para firmar dicho acuerdo con los "EX PORTUARIOS ACUERDO II"</p> <p>4. De no existir dicho antecedente solcito al sr. DANIEL ELIAS JANA TORRES QUE ME CERTIFIQUE QUE DICHA INFORMACION NO EXISTE</p>
Observaciones	2017 al 2022
Archivos adjuntos	11625__EJEMPLO.pdf
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	